

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE AUTORIZA REALIZAR AJUSTES ENTRE CAPÍTULOS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES, CON EL OBJETO DE REGULARIZAR EL SUBSIDIO DE I.S.R. OTORGADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.**

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.** El treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se publicó en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el decreto número 121, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán, que contiene el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en el que se autorizó un presupuesto anual a la unidad programática presupuestaria 042 Tribunal Electoral del Estado, por la cantidad de \$88,246,178.00 (Ochenta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 m.n.).

**SEGUNDO.** El once de enero del año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado emitió el “Acuerdo Administrativo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán por el cual se asignan, recursos financieros provenientes del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, a partidas presupuestales internas”, con la finalidad de que este órgano jurisdiccional contara con los recursos indispensables para cumplir de manera oportuna y eficaz con sus atribuciones y garantizar la continuidad de las actividades jurisdiccionales, de fomento a la cultura de la legalidad en materia de justicia electoral y participación ciudadana, consistentes en capacitación, investigación y difusión del derecho electoral, así como de su fortalecimiento patrimonial.

**TERCERO.** El presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio dos mil diecinueve de este órgano jurisdiccional, prevé en el capítulo 3000, la partida 39802 “Impuesto sobre la Renta” por un importe de \$5,434,843.56 (cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 56/100m.n.); en la cual, se encuentra considerado el gasto correspondiente al 57% de “Subsidio de I.S.R.” en beneficio de los trabajadores de este órgano jurisdiccional; dicho beneficio, consiste en entregar a los trabajadores del Tribunal Electoral del Estado, el 57% del Impuesto Sobre la Renta que resulte a cargo de su pago por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, en

forma líquida de manera quincenal y con abono a las respectivas cuentas de nómina.

**CUARTO.** Derivado del análisis realizado al subsidio en cuanto a la razón costo-beneficio, así como a las implicaciones financieras, laborales y fiscales que trae consigo el otorgamiento del mencionado apoyo, en el anteproyecto del presupuesto dos mil diecinueve, se consideró regularizar y erradicar el concepto que como beneficio se otorga a los trabajadores, considerando que en ejercicios pasados dicha prestación era del 60%, por lo que para el dos mil diecinueve se disminuyó al 57%.

**QUINTO.** En los archivos que obran físicamente en la Secretaría de Administración, se pudo constatar que el mencionado subsidio, se viene entregando de manera general y análoga en un 60% a los trabajadores del Tribunal Electoral, desde el año dos mil tres.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que al tenor de lo dispuesto por los numerales 64, fracción IV del Código Electoral del Estado; 6, fracción IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, una de las atribuciones del Pleno es acordar las medidas necesarias para el funcionamiento del Tribunal.

**SEGUNDO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60 del Código Electoral del Estado; el Tribunal Electoral del Estado, es un órgano permanente, con autonomía técnica y de gestión e independencia en sus decisiones.

**TERCERO.** Que para el ejercicio del gasto público y adecuaciones presupuestales, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, dispone en su artículo 34, tercer párrafo, que los órganos administrativos competentes de los poderes legislativo y judicial y las entidades autónomas como lo es el Tribunal Electoral, emitirán lineamientos de carácter específico, que requieran de regulación especial no comprendida en dicha ley.

**CUARTO.** Que el último párrafo del precepto 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Michoacán, establece que los Organismos Descentralizados, Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestarias compensadas ajustándose a sus techos financieros autorizados en su presupuesto; por su parte, el numeral 42, en su segundo párrafo, indica que los titulares y demás funcionarios competentes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos serán los responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan.

**QUINTO.** Que para los efectos presupuestales y fiscales que pueda traer consigo la continuidad en el ejercicio dos mil diecinueve y subsecuentes, sobre el otorgamiento del subsidio de I.S.R. a los trabajadores, se concluye que por tratarse de un recurso que es en beneficio de los trabajadores, y este se recibe de manera líquida de conformidad al porcentaje subsidiado, por lo tanto debe ser considerado dentro del capítulo 1000 mil “Servicios Personales”, e incluido y presupuestado como parte de las remuneraciones que se otorgan a los trabajadores, con la finalidad de que se realicen los cálculos de retención de I.S.R. con dicho ingreso sumado a la totalidad de las percepciones que se cubren a los mismos, erradicando de manera definitiva el concepto de “Subsidio I.S.R.”

**SEXTO.** Para adecuar y regularizar el importe que se otorga como subsidio, que como ya se menciona en el presente, se encuentra inmerso dentro del capítulo 3000 partida 39802 “Impuesto sobre la Renta”, es necesario realizar adecuaciones al presupuesto vigente, trasladando los importes que resulten pendientes de aplicar de la partida en mención (I.S.R.) equivalentes al 57% de subsidio a los trabajadores, hacia el capítulo 1000 “Servicios Personales”, a la partida 13414 “Compensaciones extraordinarias”.

De esta forma, una vez que se genera el cálculo y pago de la nómina, se tomarán los conceptos de percepciones que usualmente se pagan, dejando fuera el rubro “Subsidio I.S.R.”, el cual ahora formará parte integral del rubro de la compensación, misma que por la naturaleza del ajuste se verá incrementada en similar proporción a lo que era el subsidio de I.S.R.

**SEPTIMO.** Que los ajustes deben realizarse, conforme al análisis financiero y disponibilidad presupuestal durante los próximos meses del

año, hasta concluir con la extinción total del Subsidio en la última quincena de diciembre de dos mil diecinueve.

**OCTAVO.** Que en dicha medida de ajuste se debe considerar, el no afectar los ingresos de los trabajadores de este órgano jurisdiccional, de tal manera que se respeten sus percepciones ordinarias y extraordinarias a que tengan derecho.

**NOVENO.** Para efectos administrativos, el presente acuerdo surtirá efectos a partir del mes de agosto de este año.

Por lo expuesto y fundado, se

### **A C U E R D A:**

**PRIMERO.** Se autoriza la transferencia de recursos financieros provenientes del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve aprobado para este Tribunal Electoral del Estado, entre las partidas presupuestales internas precisadas en el considerando sexto del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario de Administración de este órgano jurisdiccional para que realice los ajustes correspondientes y aplique de manera general, la disminución del Subsidio de I.S.R. que actualmente se otorga a los trabajadores conforme a lo expuesto en los considerandos séptimo y noveno del presente acuerdo.

**TERCERO.** El Secretario de Administración presentará ante este Pleno del Tribunal Electoral del Estado, un informe sobre el avance de la implementación de la medida de disminución del subsidio del I.S.R. sobre el ejercicio del gasto aprobado para este ejercicio dos mil diecinueve.

**Notifíquese.** Por oficio, al Titular del Órgano Interno de Control de este Tribunal, a la Auditoría Superior de Michoacán para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Así en reunión interna celebrada el seis de agosto de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán,

Magistrado Omero Valdovinos Mercado, en su calidad de Presidente, así como la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, y los Magistrados José René Olivos Campos, Ignacio Hurtado Gómez y Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante el Secretario General de Acuerdos Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. Conste.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**(Rúbrica)**

**OMERO VALDOVINOS MERCADO**

**MAGISTRADA**

**(Rúbrica)**

**YOLANDA CAMACHO  
OCHOA**

**MAGISTRADO**

**(Rúbrica)**

**JOSÉ RENÉ OLIVOS  
CAMPOS**

**MAGISTRADO**

**(Rúbrica)**

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**

**MAGISTRADO**

**(Rúbrica)**

**SALVADOR ALEJANDRO  
PÉREZ CONTRERAS**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL**

El suscrito Licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la página que antecede y en la presente, forman parte del "ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE AUTORIZA REALIZAR AJUSTES ENTRE CAPÍTULOS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES, CON EL OBJETO DE REGULARIZAR EL SUBSIDIO DE I.S.R. OTORGADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL", aprobado por unanimidad de votos del Magistrado Omero Valdovinos Mercado, en su calidad de Presidente, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez, en Reunión Interna de seis de agosto de dos mil diecinueve, la cual consta de cinco páginas, incluida la presente. Conste